



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" Y LA AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DEL JAPON (JICA) BOLIVIA.

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). - Son partes en la suscripción del presente convenio:

- 1.1 La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV- 13 en el 2^{do} Anillo, Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el **M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su condición de Rector, con Cedula de Identidad N° 801110 expedido en Cochabamba, de Nacionalidad Boliviano, mayor de edad hábil por ley. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; y mediante la Ampliación de Mandato Institucional por la Resolución ICU Nro. 015/2020, de fecha 25 de junio del 2020; que en adelante se denominará **UAGRM**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.
- 1.2 La **Agencia de Cooperación internacional de Japón (JICA)**, es un organismo dependiente del Gobierno del Japón, que brinda cooperación a países amigos, estableciendo su accionar en instancias públicas.

La Agencia de Cooperación Internacional de Japón en Bolivia, está representada por su Director Residente del JICA. **Lic. Manabu Ohara** con Credencial C - N°. **A004358**, mediante Poder Notarial N° 0218/2018 de fecha 05 de abril del 2018.

El JICA viene trabajando de manera ininterrumpida desde 1978, y en consenso con autoridades bolivianas con base en las necesidades del país y la política de cooperación del Japón y de JICA. La cooperación que se brinda al Estado Plurinacional de Bolivia está enfocada en los pilares de: Seguridad Humana, Mejoramiento de la Productividad y Temas Transversales (cambio climático, medio ambiente y género) en base a un enfoque programático, integrando las diferentes modalidades de cooperación para desarrollar una cooperación más eficiente

Serán denominadas cada una individualmente "Parte" o colectivamente "Partes".



Con la UAGRM, se cuenta ya con una interesante experiencia generada que consideramos necesaria ampliar (además de integrar lo que se viene realizando hasta el presente), en términos de generar nuevas posibilidades de cooperación conjunta, que vayan en directo beneficio de la población boliviana.

Por estas razones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: (NORMATIVA APLICABLE AL CONVENIO). - Son aplicables al Convenio las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno.
- c) Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la **UAGRM.**

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO). – Tiene por objeto impulsar procesos articulados de complementariedad para implementar estrategias de investigación, innovación tecnológica, intercambio de experiencias, capacitaciones, actividades interinstitucionales en todos los ámbitos de interés común que se requieran, compartiendo el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de programas de estudios conjuntos, actividades de intercambio, apoyo a la formación de recursos humanos, como así el apoyo constante en las diversas actividades a llevarse a cabo en el término de duración del presente convenio y actividades en la que de manera conjunta se encare para beneficio mutuo. Para las actividades puntuales se firmará convenios específicos en la que se definan modalidades de cooperación y participación de ambas instituciones, así como las finalidades y plazos, los aportes de cada institución, las autorías y la propiedad intelectual, que estén enmarcados dentro los respectivos ámbitos de competencia y mandatos institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: (CONVENIOS ESPECIFICOS). – Para el desarrollo de este Convenio Marco, y en función a los distintos campos de cooperación que sean de mutuo interés, las partes acordarán y elaborarán Convenios Específicos donde se especifique el alcance y marco lógico de los proyectos así como los detalles (fines propuestos, términos, condiciones, instancias de ejecución y coordinación, actividades, resultados, insumos, tiempos, indicadores, presupuesto, etc.), respetando los lineamientos generales contenidos en este Convenio Marco según las normativas vigentes de la UAGRM, JICA y del país



Ambas partes de común acuerdo constituirán en cada convenio Específico una comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento evaluación y comunicación de las actividades derivadas del presente Convenio

CLÁUSULA QUINTA: (CUMPLIMIENTO).- A fin de lograr los objetivos propuestos en las cláusulas precedentes, ambas instituciones se comprometen a cumplir con las actividades, cuyo detalle de operación funcionamiento, presupuesto y recursos requeridos, serán definidos en los Convenios Específicos que sean suscritos.

CLÁUSULA SEXTA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- La titularidad de los derechos de autor de las innovaciones tecnológicas, investigaciones y en su aspecto patrimonial de las obras que se realicen en el marco del presente convenio corresponderá a la Universidad respetando el derecho moral de los autores que hayan realizado el trabajo y a la parte que invierta, que sea objeto de publicación y uso comercial, dándole reconocimiento de derechos del autor a quienes hayan intervenido en el mismo. Con el fin de resguardar el derecho de propiedad intelectual se plantea como condición al convenio, que las investigaciones y los resultados que se obtengan de las diferentes actividades que se realicen sean confidenciales y que estén bajo supervisión y control de ambas partes, para lo cual cada una de las partes nombrará a un profesional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (COORDINACIÓN).- El Departamento de Relaciones Internacionales de la UAGRM será la instancia encargada de la coordinación con las diferentes facultades en el apoyo del proceso administrativo y legal para la firma de los Convenios Específicos.

La Dirección de investigación Científica e Innovación Tecnológica (DICIT) será la instancia encargada de la coordinación con las unidades de investigación de la UAGRM, en lo que concierne a investigaciones entre ambas instituciones, proyectos de investigación o movilidad docente, así como de velar por su fiel cumplimiento.

De igual manera, tanto el departamento de Relaciones Internacionales y La DICIT serán el punto de contacto para la coordinación. Facilitación de información, comunicación institucional e implementación de convenios Específicos, para futuras acciones entre JICA y la UAGRM o viceversa. Por su parte JICA en función a la necesidad o tema derivará al área de competencia para su tratamiento.



CLÁUSULA OCTAVA: (FINANCIAMIENTO). - Este convenio no conllevará ninguna obligación económica para ninguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: (VIGENCIA). - El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y con una duración de Cinco (5) años, podrá ser renovado si existe acuerdo de ambas partes. Una vez vigente, ambas partes se comprometen a publicar, difundir y socializar entre su personal para desarrollar actividades futuras de acuerdo a lo establecido. No obstante, cualquiera de las partes podrá concluir el Convenio. Comunicándolo por escrito a la otra parte, con al menos seis (6) meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado

CLÁUSULA DÉCIMA: (DIFUSION). - Toda publicidad o promoción que quiera realizarse del presente Convenio deberá tener el visto bueno de ambas partes.

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan a partir del presente Convenio Marco, podrán ser publicados de común acuerdo con la aprobación de ambas partes, haciendo constar de manera adecuada y visible la participación de JICA en el resultado de la cooperación.

La difusión y publicación de la información derivada de los Convenios Específicos, estará a cargo de una de las partes que sea considerada más idónea en cada caso. La información que sea considerada confidencial no podrá ser publicada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (DISOLUCIÓN DEL CONVENIO). - El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, concluirá por una de las siguientes causas: Por incumplimiento de convenio, por fuerza mayor y por mutuo acuerdo de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (MODIFICACIONES). - El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de las Partes y entrará en vigencia cuando sea aceptada por ambas partes por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (CONTROVERSIA). - Las Partes se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, toda probable controversia por interpretación, aplicación o ejecución que pudieran surgir del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, acordando utilizar el dialogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CONFORMIDAD). - Las Partes intervinientes en el presente Convenio, aceptamos y damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y nos comprometemos a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual firmamos al pie del documento, en cuatro ejemplares en español de igual valor, en ambientes de UAGRM de la ciudad de Santa Cruz, 21 del mes de abril del 2021.

.....
Lic. Manabu Ohara
**DIRECTORA REPRESENTANTE
RESIDENTE JICA BOLIVIA**

.....
MSc. Benjamin Saul Rosas Ferrufino
**RECTOR
UNIVERSIDAD AUTONOMA
"GABRIEL RENE MORENO"**